

ANUNCIO de 29 de agosto de 2005 sobre modificación de las Normas Subsidiarias.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, en Sesión celebrada el día 22 de agosto de 2005, se acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual de Normas Subsidiarias del Municipio de Jarandilla de la Vera y que afecta a los terrenos ubicados en la U.E. 6B.

Lo que se expone al público el referido expediente, para que durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, pueda examinarse el procedimiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Jarandilla de la Vera, a 29 de agosto de 2005. El Alcalde, VÍCTOR M. SORIA BREÑA.

ANUNCIO de 29 de agosto de 2005 sobre modificación de las Normas Subsidiarias.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, en Sesión celebrada el día 22 de agosto de 2005, se acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual de Normas Subsidiarias del Municipio de Jarandilla de la Vera y que afecta a la prolongación de la C/5 F de la Unidad de Ejecución 5.

Lo que se expone al público el referido expediente, para que durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, pueda examinarse el procedimiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Jarandilla de la Vera, a 29 de agosto de 2005. El Alcalde, VÍCTOR M. SORIA BREÑA.

COLEGIO OFICIAL DE FISIOTERAPEUTAS DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 7 de septiembre de 2005 sobre disposición por la que se crean los ficheros automatizados y manuales de datos de carácter personal.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2005, aprueba por unanimidad, la disposición de creación de los

ficheros automatizados y manuales de datos de carácter personal del Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Extremadura y dispone su remisión al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, conforme a la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 1. Creación de ficheros - Se crean los ficheros automatizados y manuales de datos de carácter personal "Fichero Colegiados" y "Fichero Peritos" recogidos en la presente disposición en los correspondientes anexos.

Artículo 2. Medidas de seguridad - Los ficheros automatizados que se crean en virtud de la presente disposición se adecuan a las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Artículo 3. Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos - Las personas afectadas por los ficheros automatizados y manuales de datos de carácter personal pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos, cuando proceda, ante la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Extremadura.

Artículo 4. Utilización de datos con fines de investigación - En los casos en los que se necesite utilizar datos de carácter personal para investigación relacionada con este fichero, se realizará con datos disociados. En caso que no pudieran disociarse, se solicitará el consentimiento expreso a los afectados para poder utilizar sus datos con este fin, salvo que una norma con rango de ley disponga lo contrario.

Artículo 5. Garantías y seguridad de los datos - El titular responsable de los ficheros adoptará las medidas necesarias para asegurar que los datos automatizados y manuales de carácter personal existentes se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, y para hacer efectivas las Garantías, obligaciones y derechos reconocidos en Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO I FICHERO COLEGIADOS

1. Nombre y descripción del fichero: Fichero Colegiados, que contiene los datos relativos a los Fisioterapeutas Colegiados en Extremadura.
2. Órgano responsable del fichero: Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Extremadura.
3. Servicio o unidad ante los que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Extremadura.